Mutua Universal

Expte. de contratación Nº 030-2021-0196

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA LA CONTRATACIÓN COMUNIDAD **AUTÓNOMA DE GALICIA.**

ANTECEDENTES

Mutua Universal ha promovido este expediente de contratación de servicios consistente en la contratación del servicio de limpieza periódica y del servicio de limpieza extraordinaria de los centros de la comunidad de Galicia, al considerar dicha prestación la más adecuada así como indispensable para el desarrollo y buen funcionamiento de la entidad.

En virtud del contenido del artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre de 2017 de contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el cual dispone la necesidad de justificar la insuficiencia de medios en los contratos de servicios y sobre la base de la necesidad expuesta anteriormente, se emite el siguiente

INFORME

Además de la necesidad del propio servicio de limpieza periódica y del servicio de limpieza extraordinaria ,la promoción de este contrato viene motivada por la insuficiencia y falta de adecuación de los medios personales, técnicos, estructurales, y/o como materiales para cubrir las necesidades y servicios que se pretenden satisfacer por medio del contrato.

La necesidad de contratar dicho servicio resulta indispensable para que Mutua Universal pueda llevar a cabo sus actividades con normalidad y de forma óptima.

- Mutua Universal en los centros de la comunidad de Galicia, no dispone de los medios propios necesarios, tanto materiales, como personales, para la prestación del servicio por sí misma.
- No se dispone de personal especializado, para la prestación de dicho servicio hecho que hace necesaria la externalización.

CONCLUSIÓN

Al carecer de medios propios para realizar las distintas actividades que componen el objeto del contrato, es necesario acudir a la contratación externa del servicio con una entidad especializada en este ramo de actividad, siendo esta fórmula de realización de la prestación objeto del contrato la más adecuada y necesaria, al proporcionar una solución integrada con suficientes garantías de solvencia, rigor y calidad en relación a las necesidades expuestas en párrafos anteriores.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 63.33.a) de la LCSP, se publica el presente Fintorme en el perfil del contratante.



Página: 2 de 2

Código de verificación : 9e349b035b4ae25f

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://registrocontratistas.mutuauniversal.net/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9e349b035b4ae26f

Firmado por: XAVIER PERE RIERA Cargo: Director inmuebles y compras generales Fecha: 13-04-2021 16:27:15